

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVI.

AGOSTO 20 DE 1903.

NUM. 62.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VIARIAS NOTICIAS.

Nuevo Juez.

Prévios los trámites de ley, el Sr. Gobernador ha tenido a bien conferir interinamente al Sr. Lic. Mariano Domínguez Yllanes el cargo de Juez de 1ª instancia del Distrito de Zimapan.

Adjunto.

El Sr. Dr. Javier Hoyo ha sido nombrado Médico adjunto del Hospital civil de esta ciudad.

Otra Sociedad.

En lo que vá corrido del presente mes se constituyeron en "Sociedad Fraternal Pedagógica" todos los preceptores y ayudantes de las escuelas oficiales del Municipio de Metztlán y Metzquitlán. Como los de los Distritos de Atotonilco y Tulancingo, se proponen dar conferencias sobre los distintos ramos de la Instrucción Pública, para bien de la juventud.

Renuncias.

El Sr. Ezequiel Galloso renunció la dirección de la escuela número 11, del pueblo de San Guillermo del Municipio de Tenango de Doria, y la Srita. María de J. Z. García el empleo de segunda ayudante de la escuela número 2 de niñas en esta ciudad; en lugar de ésta última queda la Srita. María Eva de Ita.

Gasto.

Se ha mandado ministrar al Sr. Teniente Coronel de la Sección de Caballería, la suma de \$ 127.28 cs. importe de la compra de setenta sombreros de los guardas y la de \$ 120.00 cs. valor de doscientos kilos de pólvora para artillería.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 3 al 9 de Agosto de 1903.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones Matrimoniales.

Pedro Espinosa y Evarista Chávez. 1
Matrimonios efectuados. 6
Nacimientos registrados: hombres 11, mujeres 8 19
Inhumaciones: hombres 17, mujeres 19 36
Idem gratis: niños 2, adultos 9 11 47

Niños vacunados.

Hombres 5, mujeres 11. 16

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 1, mujeres 1 2

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. 120
Carneros. 111
Chivos. 184
Cerdos. 63

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos. 7
Mulass. 3

Obras materiales.

Excavación para empedrado en la 1ª calle La Llave, metros 150
Empedrado en la 6ª calle de Morelos, metros 258
Muro de mampostería para contener terraplenes en la 3ª calle de Doria, metros. 40

Compras hechas por el Municipio.

Alfileres de seguridad para unir la lona que se puso en el kiosko del jardín "Independencia" 1.44
Alambre delgado para las flores de adorno del 16 de Septiembre, rollo 1
Brochita fina para el mismo uso 1
Goma arábiga para el mismo uso, gramos 230
Costales yuti para obras materiales 12
Clavo recortado para un cobertizo en el corral de consejo, kilos 5.25
Clavo de alambre para el mismo uso, paquetes. 2
Cordel de cáñamo para la cárcel del Estado, madejas. 30
Candados chicos para la misma 3
Pintura verde para una escalera de la misma, bote 1
Gallos de ½ pulgada para las tomas de agua de las calles. 2
Niples de ½ pulgada para el mismo uso 2
Tubo de fierro ½ pulgada 1
Lámparas de luz incandescente para refacción de alumbrados 12
Mechas ½ luz para linternas de la gendarmería municipal, metros 29
Untura para los carros de la limpia, cajas
Vidrios de 25 X 25 para tragaluz de la cárcel del Estado.

Ministrado por el Municipio.

Bombillas para linternas de la Gendarmería Municipal. 3
Petróleo para las mismas linternas, litros 56
Escobas vara para limpia de la ciudad 200
Escobas vara para limpia de los empedrados 48
Escobas popote para el jardín de San Francisco. 72
Petróleo para linternas del corral de Consejo, litros 8
Petróleo para la cárcel del Estado, litros. 8

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro. \$4.00 cs., frijol, hectólitro, \$10.00 cs., cebada, hectólitro, \$3.50 cs., garbanzo, hectólitro, \$6.50 cs., harina, kilo. \$0.20 cs., café en grano, kilo \$0.56 cs., piloncillo, kilo, \$0.7 cs., arroz, kilo, \$0.32 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., sebo, kilo, \$0.36 cs., sal, kilo, \$0.9 cs., carne de res, kilo, \$0.44 cs., carne de carnero, kilo, \$0.32 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.32 cs., jabón, kilo, \$0.40 cs., chile ancho, kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.50 cs., chile mulato, kilo, \$0.50 cs., chilpotle, kilo, \$0.75 cs.

Gobierno del Estado.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.—Circular número 117.

A fin de alcanzar la mayor observancia del art. 60 del Código Civil, referente al deber de inscribir los nacimientos dentro de dos meses de ocurridos, en beneficio tanto del estado civil de las personas como de los ramos administrativos enlazados con la Estadística, el Sr. Gobernador ha tenido á bien disponer se recuerde á los jueces de primera instancia y conciliadores y á los presidentes municipales la obligación que les impone el decreto 706, de 15 de Mayo de 1896.

Establece esta ley especial que los expresados jueces, en caso de infracción del referido art. 60, formen una averiguación sumariísima verbal, esto es, investiguen dicha infracción de un modo muy breve y sin necesidad de consignarla por escrito, teniendo como prueba el simple dicho del responsable, y la castiguen con multa de uno á diez pesos.

Los mismos jueces darán aviso al presidente municipal para que asiente el acta, y al tesorero para que haga efectiva la multa.

Los jueces de primera instancia impondrán una multa de diez á cincuenta pesos á los presidentes municipales que no cumplieren con las obligaciones que les impone dicha ley y las demás correlativas sobre registro civil, salvo el caso de delito, pues entonces les instruirán la correspondiente causa.

Dispone asimismo el Sr. Gobernador que cuando al formar los jueces un proceso, adviertan que el acusado tiene menos de diez y ocho años y resulte que no está inscrito el nacimiento, procederán con arreglo á la ley 706, agregando á la causa la contestación del presidente municipal; y que los propios jueces y los presidentes municipales lleven un libro en que hagan constar el nombre del responsable y el monto de la multa, y en su caso, el nombre y edad del nacido y lugar de su nacimiento. Una noticia mensual que contenga los dos primeros datos, se remitirá á esta Secretaría en los primeros ocho días de cada mes, ó aviso de que no se impuso multa.

Lo digo á Ud. con el objeto al principio indicado.

Libertad y Constitución. Pachuca, Agosto 18 de 1903.—Hernández.—Al.....

Las disposiciones á que se refiere la anterior Circular, son las siguientes:

DECRETO NUMERO 706.

Art. 1.º En todo caso de infracción del artículo 60 del Código Civil, los jueces de primera instancia en las cabeceras de distrito y los conciliadores en los municipios, designarán la multa con arreglo al artículo 740 del Código Penal, mediante la averiguación sumariísima verbal que practiquen, teniéndose como prueba de la infracción el simple dicho del responsable.

Art. 2.º Si el multado estimare injusta la resolución del juez que designó la multa, podrá ocurrir por escrito al juez de primera instancia, si ha sido el conciliador quien la impuso, ó á la Sala del Tribunal Superior que el interesado designe, si conoció del caso el juez de primera instancia, cuyas autoridades, en vista del informe que rinda el respectivo juez dentro del término que se le señale, resolverán lo que estimen de justicia, comunicándolo al interesado y al juez.

Art. 3.º La resolución definitiva será comunicada al juez del registro civil, á quien serán remitidos los datos que se adquieran y exige la ley para extender el acta de nacimiento.

Art. 4.º Cuando no fuere posible averiguar quién sea el responsable de la infracción del artículo 60 del Código Civil, el juez respectivo se concretará á adquirir los datos para que el del registro civil asiente al acta de nacimiento.

Art. 5.º Si tampoco fuere posible adquirir los datos que la ley exige, así se hará constar en el acta, expresándose la edad aparente del niño y el nombre de la persona en cuyo poder se encuentre.

Art. 6.º Las multas que se impongan á los infractores del registro ingresarán en la tesorería del respectivo municipio, con excepción de la parte que de dichas multas corresponda al denunciante con arreglo al artículo 81 del Código Civil.

Art. 7.º Los tesoreros municipales harán efectivas las multas impuestas tan luego como les fueren comunicadas por oficio del juez que las impuso, debiendo para ello hacer uso de la facultad económico-coactiva, en su caso, y dando aviso al juez de haber quedado cubiertas.

Art. 8.º Los jueces del registro civil que no cumplieren las obligaciones que esta ley y las demás correlativas les imponen respecto del registro civil, pagarán una multa que no baje de diez pesos ni pase de cincuenta, que aplicará el juez de primera instancia de plano, en vista de la infracción, salvo el caso de delito.

DECRETO NUMERO 723.

Art. 1.º

Art. 2.º Se reforma el artículo 60 del Código Civil en estos términos: "Las declaraciones de nacimiento se harán dentro de los dos meses siguientes á éste. El niño será presentado al juez del estado civil en su oficina ó en la casa paterna."

Art. 3.º Se reforma el artículo 740 del Código Penal en los siguientes términos "Cuando la persona que tenga obligación de dar parte del nacimiento de un infante, no lo presente dentro del termino legal, pero sin ánimo de causarle perjuicio en su estado, sufrirá una multa de uno á diez pesos, á juicio de la autoridad que deba imponerla."

CODIGO CIVIL.

Art. 81. Se concede acción popular para denunciar los casos de infracción de las disposiciones referentes á nacimientos, debiendo obtener el denunciante la mitad de la multa que se impusiere al infractor.

Secretaría General del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECCIÓN DE TESORERIA.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de Julio de 1903.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 32,688 85
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan	\$ 4,525 33
Administración de Rentas de Apam.....	8,771 41
Administración de Rentas de Atotonilco.....	4,452 75
Administración de Rentas de Huejutla	7,093 68
Administración de Rentas de Huichapan.....	4,807 37
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	4,730 10
Administración de Rentas de Jacala.....	2,447 41
Administración de Rentas de Metztitlán.....	2,936 32
Administración de Rentas de Molango.....	3,305 72
Administración de Rentas de Pachuca.....	69,120 66
Administración de Rentas de Tenango.....	2,434 28
Administración de Rentas de Tula.....	7,914 69
Administración de Rentas de Tulancingo.....	13,328 32
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	2,316 96
Administración de Rentas de Zimapán.....	3,337 40 141,522 14

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos	403 15
Producto de impresiones	10 00
Pensión sobre herencias.....	95 20
Multas.....	20 19
Reintegros.....	6 33
Ingresos extraordinarios	1,420 18
Depósitos diversos.....	549 57
Contribución Federal.....	36 34
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos.....	170 40
Deudores diversos.....	47 50
Títulos profesionales	30 00 2,788 86

Suma.....\$ 176,999 85

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura. Dietas	1,500 00	
Secretaría de la Legislatura. Sueldos y gastos.	262 00	1,762 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular	1,152 66	
Secretaría General del Gobierno.....	4,736 71	
Visitadores é inspectores.	701 00	
Administraciones de Rentas.—Sueldos y gastos.	11,264 84	
Honorarios de recaudación.	2,630 22	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos	3,117 97	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos.....	3,127 48	
Líneas Telegráficas.—Gastos de conservación.	1,152 70	
Seguridad Pública	10,611 64	
Hospital Civil	1,234 34	
Imprenta del Gobierno.....	383 00	
Dirección de obras públicas	707 20	
Pensionistas del Estado	440 00	41,259 76

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	2,467 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	4,695 82	
Cárcel del Estado.....	267 50	
Subvenciones para celadores de cárceles	690 00	
Subvenciones á hospitales	540 00	
Alimento de presidiarios.....	730 66	9,390 98

INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto Científico y Literario sueldos y gastos.	1,438 94	
Biblioteca, instrumentos y reparación del Instituto.....	119 00	
Pensiones de alumnos	970 00	
Premios de alumnos.....	20 18	
Inspectores de Instrucción primaria.	450 00	
Encargado del Almacén Escolar	50 00	
Escuelas de Instrucción primaria.....	16,432 23	
Gastos generales de Instrucción primaria.....	5,289 58	
Pagador de alumnos en México.....	25 00	24,794 93

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro.....	200 00	
Beneficencia pública	197 26	
Festividades nacional s.....	400 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas	2,271 81	
Muebles y útiles	566 47	
Alimento de enfermos del hospital.....	643 61	
Correspondencia oficial.....	301 46	
Mejoras materiales.....	7,277 49	
Construcción de edificios.....	3,820 57	
Sueldos accidentales	3,391 37	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	4 668 83	
Escuela Correccional.....	617 00	24,355 87

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Jefatura de Hacienda en estampillas amortizadas.....	26,137 80	
Tesorerías Municipales. Derechos que les corresponden	12 263 26	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública	671 59	
Depósitos diversos	317 58	
Suplementos á Municipios	1,473 77	
Suplementos al Municipio de Huichapan	1,115 00	
Devoluciones.....	50 74	42,029 74
Existencia para 1º de Agosto de 1903.....		33,406 57

Suma\$ 176 599 85

Pachuca, Julio 31 de 1903.—Luis Ramírez Concha.—Vº
Bº, P. L. Rodríguez.—Conforme, O. D. S., El Oficial Mayor,
Rodolfo Isunza.—Jefe de Hacienda, Jesús M. Fraustro.

MEMORIA GENERAL

de la administración, presentada por el Ejecutivo del Estado, á la XVIII Legislatura en la sesión del 30 de Abril de 1903, comprendiendo el ejercicio de 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

(CONTINUA.)

EXPOSICION ESCOLAR.

Estimándose de buena ejecución las labores manuales de los alumnos de las escuelas oficiales de este Distrito, hubo de arreglarse y se llevó á cabo una Exposición Escolar donde se exhibieron dichos trabajos para que el público pudiera apreciarlos. Así se hizo en efecto, abriéndose ese certamen el día 8 de Diciembre.

SECCION DE MILICIA.

INFANTERIA.

El anexo número 40 manifiesta el número de Jefes, Oficiales é individuos de tropa que tuvo la Sección Mixta con expresión de su alta y baja y los motivos que la causaron.

En el número 41 se manifiesta el vestuario y equipo que tuvo á su cargo la expresada Sección con pormenor de la alta y baja ocurrida.

El marcado con el número 42 contiene el armamento y municiones, el que consta de 215 fusiles Remington de Infantería armados de bayoneta y 8,192 cartuchos de reserva, incluyéndose la dotación de bocas de fuego, atalaje, municiones y demás útiles para el servicio del Pelotón de Artillería.

El adjunto número 43 corresponde al Pelotón de Música y se da explicación pormenorizada del instrumental clasificándose el estado de uso en que se encuentra.

El número 44 es el escalafón por antigüedad del cuadro de Jefes y Oficiales que prestaron sus servicios en la Sección Mixta ya citada.

CABALLERIA.

El estado número 45 manifiesta el movimiento de alta y baja ocurrido durante el año anterior con expresión de las causas que lo motivaron, y relativo á hombres y caballos.

En cuanto al movimiento de armamento y municiones, se verá en el anexo número 46 clasificado por el estado de uso en que se hallan.

Con el número 47 figura el cuadro que manifiesta los instrumentos musicales á cargo del Cuerpo y que son de propiedad del Gobierno.

El anexo número 48 manifiesta la antigüedad del Jefe y Oficiales del referido Cuerpo de Caballería.

Por la relación número 49 se verá el número de prendas construidas en los talleres establecidos en el Cuartel.

ALMACEN MILITAR.

El cuadro número 50 manifiesta la existencia de vestuario y equipo almacenados, con la expresión de la alta y baja correspondiente.

El número 51 expresa el armamento, municiones, correaje y útiles de artillería existentes en el expresado Almacén Militar.

Los gastos que demandó el sostenimiento de las Fuerzas de Seguridad Pública, fueron los siguientes:

Haberes para Caballería é Infantería. . . \$	92,819.88
Vestuario y Equipo.....	6,508.85
Alcances de guardas cumplidos.....	968.58
Armamento para la Sección Auxiliar.	668.00
Oficiales é individuos de tropa supernumerarios.....	13,438.61
Gastos extraordinarios.....	2,370.91

Suma.....\$ 116,774.83

INSTRUCCION MILITAR.

El Ejecutivo cuidó de llenar las múltiples exigencias de los Cuerpos que sirven al Estado, preocupándose por sus necesidades y porque en ellos esté arraigado el sentimiento de disciplina que es el alma de toda corporación militar y en donde está basada la fuerza, la organización, la eficacia y la garantía del éxito.

Correspondiendo la Fuerza de Seguridad Pública á los esfuerzos del Ejecutivo, cumplió con los deberes que le impone la Ordenanza General y la Ley Orgánica respectiva.

Los conocimientos reglamentarios que deben poseer los Señores Oficiales, Sargentos, Cabos y guardas, fueron impartidos por sus Jefes natos, en el terreno práctico y por academias.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

La tranquilidad pública no sufrió alteración alguna.

EXHORTOS.

Se obsequiaron y diligenciaron 109 exhortos del Ejército Federal dirigidos al Superior Gobierno por los Jefes de Zona, Comandantes Militares y Jefes de Armas con residencia en diferentes Estados de la República, quienes respectivamente recomendaron la aprehensión de desertores de algunos Batallones de Infantería, Regimientos de Caballería y Artillería, Cuerpo Médico Militar y Armada Nacional; habiendo sido puestos á disposición de las Autoridades requerientes los individuos cuya captura fué lograda.

CONTINGENTE.

Por acuerdo del C. Presidente de la República, comunicó la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en nota número 12,380 girada por el Departamento de Estado Mayor, que se asignaban al Estado como contingente de sangre 500 individuos para cubrir las bajas del Ejército, de esta asignación se remitieron á disposición de la Comandancia Militar de México 255 hombres que agregados á 117 que como saldo acreedor resultó al Gobierno por el año anterior suman 372 los remplazos que en cumplimiento de la orden precitada se remitieron á la Federación.

En estas consignaciones las Autoridades competentes llenaron escrupulosamente los requisitos expresos por la ley federal de 19 de Marzo de 1869 y su reglamento que indica la forma con que deben verificarse los sorteos.

De este contingente 49 individuos solicitaron su separación de los Cuerpos á que fueron destinados después de prestar algún tiempo de servicios dejando remplazo á satisfacción de la Superioridad; dichas solicitudes fueron acordadas en favor de los interesados por el Sr. Gobernador, á quien para el efecto se dirigió la Secretaría de Guerra y Jefes con mando de Zona Militar.

INSTRUCTORES DE RESERVAS.

Fueron nombrados por quien corresponde y por acuerdo del Primer Magistrado de la Nación, un Jefe y seis Oficiales del Ejército con el carácter de Instructores para los aspirantes á Oficiales, Sargentos y Cabos de la 2ª Reserva, habiendo obtenido despachos de los grados á que me refiero, tres de Subtenientes en Pachuca, siete en Huichapan, uno en Tizayuca y 5 en Tulancingo; 16 de Sargentos 2os. y 18 de Cabos en el mismo punto.

Por decreto expedido por la Secretaría de Guerra y Marina marcado con el número 118 de 13 de Mayo, se dispone que no causen derechos de estampillas los despachos de los reservistas á que me refiero.

* *

Se cumplió debidamente con la circular número 287 remitiendo á la antes citada Secretaría de Guerra, cada semestre, la noticia relativa á la fuerza armada con que cuenta el Estado y sus elementos de guerra, así como con la que, en que el mismo Ministerio pedía noticia pormenorizada de la subsistencia

con que cuenta cada uno de los Distritos del Estado, en la que se marcan alojamientos, víveres, forrajes, manantiales, presas y pozos, combustibles de todas clases, hornos para cocer pan y sus capacidades, molinos de harina y amasijos, caballos y mulas, con expresión de los que podrán conseguirse para silla, tiro ó carga, así como el número aproximado de carros de dos y cuatro ruedas.

* *

Igualmente se hizo efectiva la recomendación de guardar tres días de luto por la muerte del insigne General Don Mariano Escobedo; y todo el personal de la Fuerza de Seguridad Pública, lo llevó al brazo izquierdo en la forma que lo previene el artículo 807 de la Ordenanza General.

HACIENDA.**DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LAS RENTAS DEL ESTADO.**

Para la ejecución de la ley número 791 que señaló los ingresos en el año fiscal que comprende este informe, se organizó con toda oportunidad la recaudación de aquellos, distribuyendo á las oficinas exactoras los impresos, libros y demás documentos para la contabilidad, y dándoles las instrucciones necesarias, de conformidad con las prevenciones relativas de la ley Orgánica de Hacienda. Como resultado de la vigencia de dicha ley, el movimiento de los ingresos fué el siguiente:

Ingresos por Rentas del Estado.....	\$ 1,230,677.55
Ingresos por adicionales.....	152,760.78
Contribución federal.....	323,502.85
Suma.....	1,706,941.18
Ingresos de carácter extraordinario..	43,219.85
Existencia del año de 1901.....	67,617.07
Total.....	\$ 1,817,778.10

Hecha la comparación de los ingresos por rentas, que ascendieron á la cantidad de.....\$ 1,706,941.18 con los recaudados en el año fiscal de 1901 que aboradaran á..... 1,608,367.36 resulta un aumento de..... 98,573.82 en pró de 1902, el cual aumento, se demuestra por el pormenor que sigue en el que aparecen así mismo las bajas habidas:

	Productos en 1901.	Productos en 1902.	Aumento en favor de 1902.	Bajas en contra de 1902.
Sección de Tesorería.....	27,474 38	74,212 04	46,737 66	
Actopan.....	47,370 16	55,964 72	8,594 56	
Apam.....	90,901 28	93,416 62	2,515 34	
Atotonilco.....	52,603 26	50,377 12	0 00	2,226 14
Huejutla.....	79,995 93	82,663 23	2,667 30	
Huichapan.....	53,719 83	60,292 70	6,572 87	
Ixmiquilpan....	55,877 90	60,270 84	4,392 94	
Jacala.....	30,109 02	31,476 41	1,367 39	
Metztitlán.....	36,331 86	36,761 79	429 93	
Molango.....	36,247 16	39,023 35	2,776 19	
Pachuca.....	756,325 38	759,591 22	3,265 84	
Tenango.....	29,113 02	30,150 00	1,036 98	
Tula.....	89,206 49	95,168 17	5,961 68	
Tulancingo.....	140,029 49	154,364 25	14,334 76	
Zacualtipán.....	27,206 17	27,532 90	326 73	
Zimapan.....	55,856 03	55,675 82	0 00	180 21
SUMAS.....	1,608,367 36	1,706,941 18	100,980 17	2,406 35

COMPARACION.

Aumento en los ingresos de 1902.....	100,980 17
Bajas en contra de 1902.....	2,406 35
Aumento liquido.....	98,573 82

(Continuara)

SECCION DE AVISOS.

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puedo haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Resfriados, Influenza, Debilidad General y Nerviosa, Anemia, Afecciones de la Sangre, la Garganta y los Pulmones. "El Dr. Fernando López, de México, dice: 'Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación.' La ciencia no puede proporcionar cosa mejor, y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse á sus antecedentes. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. 'Nadie sufre un desengaño con esta.' Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en todas las Droguerías y Boticas

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1903.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
CONVOCATORIA.

El C. Lic. Francisco Flores, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. Emilio Capdelario vecino que fué del pueblo de Mixquiahuala, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á quince de Julio de mil novecientos tres.—Emilio Tapia, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Carlos Chávez Nava, Juez de primera instancia de este Distrito, de fecha primero del presente mes, en el juicio de intestado del Sr. Mariano Alvarado, vecino que fué de Tecozautla, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico indicando expido el presente en Huichapan, á cuatro de Agosto de mil novecientos tres. Doy fé.—Marcial Escudero, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Agosto 6 de 1903.—Recibido, Agosto 12 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En los autos intestamentarios del Sr. Antonio Coronado, vecino que fué de San Sebastián del Municipio de Huasca, el Lic. Ismael Triarte y Drusina, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á la expresada sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado, expidiéndose el presente en Atotonilco el Grande, á diez de Agosto de mil novecientos tres.—Domingo Hernández, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1903.—Recibido, Agosto 14 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Adolfo Murillo vecino que fué de Crisolco de esta jurisdicción, el C. Lic. Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos, apercibidos que de no hacerlo los parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Huejutla, Julio treinta de mil novecientos tres.—Rosalino Zerón, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Julio 31 de 1903.—Recibido, Agosto 10 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

AVISO.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido en este Juzgado por el Lic. Modesto García Rubio, en representación de D. Evaristo Alvarado, contra Ponciano Benítez obra el auto que sigue:

"Jacala, Julio veintidos de mil novecientos tres.—Por presentado en cuanto ha lugar en derecho con los documentos que expresa y obran en la providencia precautoria que sigue, y se decretó como auto prejudicial: con fundamento de los artículos 1068, 1070 y 1167 del Código de comercio y 59 del de procedimientos civiles, y por aparecer de autos que se ignora la residencia actual del demandado Ponciano Benítez, cíteselo por medio de avisos que se insertarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que se presente á reconocer, previas las ritualidades establecidas por la ley mercantil, la firma que calza el pagaré exhibido por el demandante, á fin de que desde luego traiga aparejada ejecución; para el caso de no presentarse, se le apercibe con arreglo al artículo 1167 citado de esta misma ley, y agréguese las copias, sin formar cuaderno, á los autos en los que se contiene el asunto principal. Lo decretó y firmó el Ciudadano Juez sustituto del de primera instancia del Distrito.—Doy fé.—(Firmados.)—Saverino Rubio.—Isidro R. Dueñas, Srio."

En cumplimiento del artículo 1070 del Código de comercio, expido el presente.

Jacala, Julio 29 de 1903.—Isidro R. Dueñas, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Agosto 1° de 1903.—Recibido, Agosto 10 de 1903.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LA SONORA Y ANEXAS"

—Sociedad Anónima.—

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo aprobado en junta general de 9 de Mayo de 1902, por la presente se convoca a los Sres. Accionistas aviados y aviadores de esta Compañía, a junta general extraordinaria que tendrá lugar el día [3] tres del próximo Septiembre a las diez de la mañana en los altos de la casa núm. 23 de la calle de Tacuba, México, D. F. bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Informe de los Sres. Saturnino de Acha y José Lavin Azcona, de sus gestiones como representantes de la Negociación para su venta ó traspaso.

2° Concesión a los mismos Señores, por parte de la Sociedad, de poderes amplios y bastantes, para llevar a cabo la enajenación referida, en los términos que juzgaren convenientes.

México, Agosto 14 de 1903.—Juan I. Serralde, Srio. 3-1

Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 194.—El C. Francisco Pastor Artigas, vecino de la ciudad de México, solicita cincuenta pertenencias y demasías para explotar con el nombre de "Argentina" plata de una veta que corre de Oriente a Poniente en el barrio de Texonilla del Municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, debiendo quedar situadas dichas pertenencias al Sur de las minas "La Santísima Trinidad" y "Ampliación de San Miguel" y demarcadas por un rectángulo que partiendo del lado Poniente de la mina de "Los Mártires" mida hacia este rumbo mil metros y desde el mismo punto hacia el Sur quinientos. Las demasías son las que resulten entre los fundos mineros "La Santísima Trinidad," "Los Mártires" y "Ampliación de San Miguel."

Practicará las medidas el Ingeniero de minas, C. Baltasar Muñoz Lumbier, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Agosto 14 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 18 de 1903.—Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 350.—El Sr. Delfino Cervantes solicita por sí y su esposa, la concesión de dos pertenencias para una mina cata que llevará por nombre "San Vicente" su veta que corre de Oriente a Poniente produce minerales de plomo y plata, está situada en la loma del Bhoaxhi frente a Macaxhini terrenos del Rancho de "Santa María" de este Municipio y Distrito; tiene por colindancias, al Norte pertenencias de la mina "La Justicia" y terreno libre por los demás rumbos y la medición se hará sobre la veta sirviendo como punto de partida la referida cata que tiene por señas particulares una pequeña mata de mezquite arriba de la boca.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Germán Espino vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Agosto 4 de 1903.—Luis G. Sánchez. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS.

Sociedad Anónima.

Balance del Activo y Pasivo de esta Compañía, verificado en 31 de Julio de 1903.

ACTIVO.

Mina de la Cosquilla.....	\$ 3,757 60
La Caja.....	15,329 65
Maquinaria de la mina.....	56,503 30
Mina de San Pablo.....	6,251 29
Mina de La Blanca cuenta de capital.,	1,586,800 00
Banco de Londres y México.....	115,269 37
Ganancias y pérdidas.....	28,347 20
Almacen minas.....	28,107 82
Gastos generales.....	11,851 63
Finca de la Hacienda de La Luz.....	332,905 73
Maquinaria de la Hacienda.....	259,582 23
Almacen de la Hacienda.....	117,583 70
Muebles y enseres.....	1,952 60
Varins cuentas deudoras.....	315,834 62

PASIVO.

Capital.....	\$ 2,500,000 00
Fondo de reserva.....	" 3,000 00
Explotación de metales.....	" 124,432 78
Cuenta de dividendos.....	" 7,232 00
Varins cuentas acreedoras.....	" 245,411 96

Sumas.....\$ 2,880,076 74 \$ 2,880,076 74

Pachuca, Agosto 11 de 1903.—V° B°, Gabriel Revilla, Comisario.—
L. Vergara, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1903.—Recibido, Agosto 11 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 191.—El C. Americano Federico P. Jaggi, vecino de esta ciudad, por sí y por el Sr. Oscar F. Westlund, inglés y vecino de Aguascalientes, solicita con el nombre de "Winnie Dawis," doce pertenencias para explotar plata y oro de una veta situada de Este a Oeste próximamente, en terrenos de Tepenené, Municipio del Arrenal del Distrito de Actopan, debiendo quedar demarcadas dichas pertenencias por un rectángulo que con rumbo de la veta mida seiscientos metros y de manera que en su centro quede el tiro conocido con el nombre de La Soledad. Designa como linderos: al Norte la Barranca del Justo Juez, al Sur el Cerro de La Soledad, al Oriente la Peña de los Organos y al Poniente una mina que llaman San José.

Practicará las medidas el Ingeniero de minas C. Teodomiro Lago, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Julio 23 de 1903.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 12 de 1903.—Recibido, Agosto 12 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MEXICANA DE LAS MINAS DE "SANTO TOMAS APOSTOL Y ANEXAS."

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta compañía se ha servido acordar que se convoque por 2° vez a los señores accionistas aviadores de esta negociación, y por no haber podido tener lugar la junta anterior por falta de quorum, a Junta General ordinaria para el día 21 del presente mes, en el despacho de la negociación 2° de Hidalgo núm. 14 a las once de la mañana y conforme a la ya conocida orden del día.

Lo que se pone en conocimiento de los señores aviadores, suplicándoles la más puntual asistencia por sí ó por apoderado.

Pachuca, Agosto 9 de 1903.—Franco. Bracho, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 11 de 1903.—Recibido Agosto 11 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 307.—El Sr. Froilán Jiménez, mayor de edad, minero, originario de Guanajuato y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado se deduzcan á diez pertenencias, las cien que solicitó para el fundo minero "El Sagrado Corazón de Jesús" sito en el cerro del Muhi, de este Municipio y Distrito, en cuyo fundo que no tiene colindancias mineras, se encuentran vetas de minerales de plomo y plata; quedando comprendidas en este perimetro dos boca-minas, que por señas particulares, ve una al Oriente y otra al Poniente.

Lo que se hace saber, en cumplimiento del artículo 1º de la circular núm. 30 expedida por la Secretaría de Fomento, en 1º de Marzo de 1897.

Zimapan, Agosto 6 de 1903.—Luis G. Sánchez.

3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 6 de 1903.—Recibido, Agosto 10 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 349.—El Sr. Alfredo Lenskin, vecino de este lugar y mayor de edad, solicita la concesión de ocho pertenencias para el abrigo de la mina "La Purísima" su socavón y la mina "Morelos" sita en panino de Tolimán de este Municipio y Distrito, parte Sur de la caída del cerro del Arcabuz, su veta corre de S. E. á N. W. y sus productos son minerales de plomo y plata; colindando este fundo con pertenencias de "San Pascual" y con las de "Edison."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Ingeniero Adam Noble, de paso por esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Julio 31 de 1903.—Luis G. Sánchez.

3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 3 de 1903.—Recibido, Agosto 10 de 1903.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia está en calidad de mostrenco un macho grullo entero, como de cuatro años de edad, marcado en la piedad izquierda con una F y una B unidas, y en la piedad derecha, con una L y una P tambien unidas, teniendo además en el cachete derecho una marca de venta: dicho animal está valuado por peritos, en la cantidad de (28.00 es.) veintiocho pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Ixmiquilpan, Agosto 8 de 1903.—Eduardo Gómez Acosta.—José Ramírez, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, Agosto 12 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El día dos de Septiembre próximo á las (10) diez de la mañana deberá tener lugar en el local de esta Oficina, el remate de un prédio rústico y una casa, ubicados en el pueblo de Almoloya, jurisdicción de este Distrito, embargados á la sucesión del Sr. Trinidad Romero para cubrir al Fisco del Estado, un adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$216.66 es. doscientos diez y seis pesos sesenta y seis centavos en que constan empadronados dichos prédios, y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la Ley.

Apam, Agosto 17 de 1903.—Hernández Estéban.

3—1

Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El día tres de Septiembre próximo á las (10) diez de la mañana deberá tener lugar en el local de esta Oficina, el remate de un terreno conocido con el nombre de "Pueblo Nuevo," un terreno sin nombre y una finca urbana, ubicados en el pueblo de Almoloya, jurisdicción de este Distrito, embargados á la sucesión del Sr. Manuel Canceco para cubrir al Fisco del Estado un adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$166.67 es. ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centavos, en que constan empadronados dichos predios, y serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la Ley.

Apam, Agosto 17 de 1903.—Hernández Estéban.

3—1

Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Oficina y con el carácter de mostrenco, se encuentra depositada en el corral de consejo de esta Municipalidad, una yegua colorada, pata blanca, como de tres años de edad y sin fierro: la cual está valorizada en la cantidad de ocho pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 682 del Código Civil vigente.

Chilcuautla, Agosto 14 de 1903.—Ignacio Vazquez Barrera.—Herlindo Zúñiga, Srio.

3—1

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, Agosto 14 de 1903.—Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

OCTAVA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la séptima almoneda de una finca rústica denominada "Palo Grande," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Lorenzo Alcántara por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á octava almoneda en su misma calidad de remate, para el día (25) veinticinco del corriente mes, á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad \$173.29 ciento setenta y tres pesos veintinueve centavos que resulta, despues de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 17 de Agosto de 1903.—Vicente Madrid.

2—1

Recibido, Agosto 17 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

SEXTA ALMONEDA.

No habiendo tenido efecto por falta de postores, la quinta almoneda de una finca rústica denominada "Terreno de la Virgen," sita en el pueblo del Puente del Municipio de Mineral del Chico, embargada al C. Refugio Cruz por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública, se saca la expresada finca á sexta almoneda en su misma calidad de remate, para el día (26) veintiseis del corriente mes á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$217.43 es. doscientos diez y siete pesos cuarenta y tres centavos que resulta, despues de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, en la inteligencia de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 18 de Agosto de 1903.—Vicente Madrid.

2—1

Recibido, Agosto 18 de 1903.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA

El día (28) veintiocho del presente mes á las (10) diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta oficina, el remate de un predio rústico con sitio de casa ubicado en el pueblo de San Gabriel del Municipio de Zempoala, de la propiedad del C. Paz Mateos, secuestrado para cubrir al fisco un adeudo de contribuciones, sirviendo de base para el remate, el valor fiscal de \$236.00 es. *doscientos treinta y seis pesos* en que consta empadronado dicho inmueble, bajo el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 13 de Agosto de 1903.—*Vicente Madrid.*

3—2

Recibido, Agosto 13 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA.

Por no haber tenido efecto la primera almoneda de una finca urbana ubicada en el barrio de "Xaimetla" del Municipio de Mineral del Monte, embargada á la testamentaria del Sr. Luis Castro por adeudo de contribuciones, se suca la expresada finca á segunda almoneda en su misma calidad de remate, para el día (22) veintidos del corriente mes á las (10) diez de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en el local de esta oficina, sirviendo de base para el remate la cantidad de..... \$1,417.50 es. *mil cuatrocientos diez y siete pesos cincuenta centavos* que resulta, después de haberse hecho las deducciones legales sobre el valor del empadronamiento de dicha finca, bajo el concepto de que serán posturas admisibles, las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones de la ley.

Pachuca, 14 de Agosto de 1903.—*Vicente Madrid.*

2—2

Recibido, Agosto 14 de 1903.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO

Una estampilla de 50 centavos debilitamento cancelada.

A disposición de esta Presidencia y con el caracter de bienes municipales, han sido constituidos en depósito, un caballo prieto como de veinticinco años de edad, y dos burras del mismo color como de doce años; una con cría al pie, teniendo las marcas que constan en el expediente respectivo y valuados por los Sres. Jesús Bólio y Juan Ramírez, en ocho pesos el caballo y veinte pesos las dos burras.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 681 del Código Civil, se publica el presente para los efectos legales.

Atotonilco el Grande, Julio 27 de 1903.—*Jurencio Chapa.*—*J. Antonio Ballesteros, Srio.*

3—3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Agosto 5 de 1903.—Recibido, Agosto 10 de 1903.—*Quiroz.*

El Sr. Dr. N. Ramírez de Arellano, Profesor de Medicina Legal en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice:—"En las afecciones pulmonares (bronquitis, neumonía, tuberculosis, etc.) la Preparación de Wampole es doblemente eficaz por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los hipofosfitos sobre el aparato de la respiración y en la nutrición en general."

El Lic. Francisco Valenzuela,

ofrece á Ud. los servicios de su profesión y se pone á sus órdenes en sus Despachos establecidos, en esta Ciudad, en la calle de Cordobanes núm. 2, Entresuelo 5, y en Pachuca, en la cuarta calle de Matamoros núm. 60. Se ocupa especialmente de asuntos civiles.

México, Julio de 1903.

Horas de despacho en México: de 8 y media á 10 y media a. m. y de 3 á 7 p. m.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Apetito

Cuando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams

Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Enero á 28 de Marzo de 1903